



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



DECRETO EDIL N° 016

LIC. C. SOLEDAD CHAPETON TANCARA
ALCALDESA MUNICIPAL DE EL ALTO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO
El Alto,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado en su Artículo 232, establece que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que el inciso c) del Artículo 20 y el Artículo 27 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, determina que todos los sistemas del que trata la presente Ley serán regidos por órganos rectores cuya atribución será compatibilizar o evaluar, según corresponda las disposiciones específicas que elabora cada entidad, y que cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley y los sistemas de Planificación e Inversión Pública. Corresponde a la máxima autoridad de la entidad la responsabilidad de su implantación.

Que el Artículo 4, así como el Inciso i) del Artículo 6 del Decreto Supremo N° 26115 de 16 de marzo de 2001, dispone que el Ministerio de Hacienda (Actual Ministerio de Economía y Finanzas Públicas) es el órgano rector del Sistema de Administración de Personal y que todas las instituciones públicas deben elaborar y actualizar el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Personal de su entidad, en el marco de las disposiciones emitidas por el Órgano Rector del Sistema, de manera tal que posibilite una gestión eficiente y eficaz de personal en su entidad.

Que el Parágrafo III del Artículo 64 de la Ley N° 031 de fecha 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", establece que las competencias de las entidades territoriales autónomas se ejercen bajo responsabilidad directa de sus autoridades, debiendo sujetarse a los sistemas de gestión pública, control gubernamental establecidos en la ley, así como al control jurisdiccional.

Que el inciso b) del Artículo 13 y los numerales 5) y 10) del Artículo 26 de la Ley N° 482 de 9 de enero de 2014 de Gobiernos Autónomos Municipales, dispone que dentro de la jerarquía normativa municipal aplicable a los Gobiernos Autónomos Municipales está el Decreto Edil, asimismo que dentro de las atribuciones de la Alcaldesa o Alcalde Municipal, se encuentra el dictar Decretos Ediles y dirigir la Gestión Pública Municipal.

Que el Artículo 10 y los numerales 5) y 8) del Artículo 11 del Decreto Municipal N° 14 de 12 de febrero 2014, disponen que el Decreto Edil es la norma jurídica municipal emitida por el Alcalde o Alcaldesa municipal para el efectivo ejercicio y cumplimiento de sus atribuciones, conforme sus competencias, y es de cumplimiento obligatorio, exigible, ejecutable, se presume legítimo en el marco legal vigente. Asimismo los objetivos del Decreto Edil, es el dictar instrucciones al Órgano Ejecutivo y otros que ameriten o correspondan al alcance de las competencias ejecutivas del Alcalde o Alcaldesa municipal en el ejercicio de sus competencias Institucionales y Administrativas del Órgano Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

Que el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas por Resolución Ministerial N° 726/2014 de 5 de agosto de 2014, en su Artículo Primero aprueba las Directrices para la Separación Administrativa de Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales y Clasificación Institucional de las Empresas y Entidades Municipales, asimismo el parágrafo I de la Disposición Adicional Primera del Anexo de la citada disposición ministerial establece que: El Gobierno Autónomo Municipal deberá elaborar un Reglamento Específico para cada uno de los sistemas de administración gubernamental establecidos por la Ley N° 1178, incorporando el funcionamiento Administrativo y Financiero independiente del Concejo Municipal y del Órgano Ejecutivo, en base al Modelo o contenido mínimo aprobado por el Órgano Rector.





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



Que por Resolución Ministerial N° 020/2015 de 20 de enero de 2015, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, aprueba los modelos para la elaboración de Reglamentos Específicos de los Gobiernos Autónomos Municipales de los Sistemas de Administración y Control Gubernamental, dentro del que se encuentra el Modelo de Reglamento Específico del Sistema de Administración de Personal, asimismo el parágrafo II de la Disposición Final Segunda de la citada Resolución Ministerial, establece que los Gobiernos Autónomos Municipales con más de cincuenta(50.000) mil habitantes, deberán elaborar y presentar en un plazo de 90 días calendario sus reglamentos Específicos al Órgano Rector para su compatibilización.

Que mediante Nota Cite: MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N°1809/2017 de 23 de noviembre de 2017, el Director General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, Franz Roberto Quisbert Parra, señala que el RE-SAP remitido por este Municipio, es compatible con las Normas del Sistema de Administración de Personal (NB-SAP aprobadas mediante Decreto Supremo N° 26115 de 16 de marzo de 2001), por tanto corresponde a la Alcaldesa aprobar la parte I del RE-SAP mediante Decreto Edil y a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Consejo (MAEC), la Parte II mediante Resolución Expresa y remitir una copia a la Dirección General de Normas de Gestión Pública, dependiente de dicho ministerio para su archivo.

Que mediante Informe CITE: UDO/INF/109/17 de 22 de diciembre de 2017, el Jefe de Unidad de Desarrollo Organizacional, Dr. Gabriel Ángel Zeballos Condori, informa a la Alcaldesa Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto., Lic. C. Soledad Chapeton Tancara, que la Unidad de Desarrollo Organizacional en coordinación con la Dirección de Talento Humano, elaboró una propuesta de Reglamento de la Parte I de Sistema de Administración de Personal para el Órgano Ejecutivo del Gobierno Municipal de El Alto. Documento que fue remitido al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas para su compatibilización, instancia ministerial que declaró la compatibilidad del citado reglamento con las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal, situación por la que recomienda a la Máxima Autoridad Ejecutiva de este Municipio la aprobación de la Parte I del Sistema de Administración de Personal para el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

Que mediante Informe Legal DGAL/UNMAA/IPA/INF- 02/2018 de 19 de marzo de 2018, el Asesor Legal de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos Abog. Iván Paco Aisallanque, informa a la Alcaldesa Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto., Lic. C. Soledad Chapeton Tancara lo siguiente : 1) Que en el marco de lo previsto por el Artículo 27 de la Ley N° 1178 e inciso i) del Artículo 6 del Decreto Supremo N° 26115, el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, elaboró el Reglamento del Sistema de Administración de Personal del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, mismo que ha sido compatibilizado por el Viceministro de Presupuesto y Contabilidad dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, mediante Cite MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N°1809/2017, cumpliendo de esta manera lo previsto por el inciso c) del Artículo 20 de la Ley N° 1178 y Artículo 4 del Decreto Supremo N° 26115, además de la Resolución Ministerial N° 726/2014 y la Resolución Ministerial N° 020/2015, situación por la cual Corresponde a la Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, aprobar la Parte I del Reglamento Específico del Sistema de Administración de Personal del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, mediante Decreto Edil, conforme dispone el Parágrafo III del Artículo 64 de la Ley N° 031, el inciso b) del Artículo 13 y los numerales 5) y 10) del Artículo 26 de la Ley N° 482, el Artículo 10 y los numerales 5) y 8) del Artículo 11 del Decreto Municipal N° 14.

POR TANTO:

La Alcaldesa del Municipio de El Alto, en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Babiñez", Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, y demás disposiciones jurídicas conexas vigentes.





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Parte I del Reglamento Específico del Sistema de Administración de Personal, para el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto (RE-SAP) en sus 4 Títulos y 9 Capítulos y 41 Artículos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Quedan encargados del cumplimiento del Presente Decreto Edil todas las Unidades Organizacionales del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en particular la Secretaría Municipal de Planificación e Infraestructura Urbana

ARTÍCULO TERCERO.- I. A los efectos del Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, por el Área respectiva del GAMEA remítase una copia del presente Decreto Edil al Servicio Estatal de Autonomías.

II. Remítase una copia del presente Decreto Edil a la Dirección General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas para su Registro y Archivo

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Decreto Edil entrara en vigencia a partir de su publicación

DISPOSICIÓN ABROGATORIA.

ÚNICO: Quedan derogadas y abrogadas todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que sean contrarias al presente Decreto Edil.

Es dado en el despacho de la Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto a los diecinueve días del mes de marzo de 2018.

Comuníquese, cúmplase, publíquese y archívese.

SECRETARÍAS MUNICIPALES
D.G.A.L.
U.D.O.
Cc/Arch.

Lic. C. SOLEDAD CHAPETÓN TANCARA
ALCALDESA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

